



CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN RECÍPROCA

Entre la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Mendoza y Las Empresas SOMINAR S.A. y LUNCAY S.A.

Entre la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Secretario, Lic. Humberto Mingorance, con domicilio especial en Casa de Gobierno, Av. L. Peltier 351, 6° piso, cuerpo central, ad referendum del Poder Ejecutivo; La empresa SOMINAR S.A. y La Empresa LUNCAY S.A., ambas representadas en este acto por el Sr. Presidente, Pablo Yoshimitsu, con domicilio en Av. Belgrano 1670 - 8° Piso - Oficina 805, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en uso de sus respectivas competencias, celebran el presente acuerdo en el marco de lo normado por la Ley N° 6.045 de la Provincia de Mendoza, en su art. 56°, en cumplimiento de los objetivos generales establecidos del artículo 5° de dicha norma legal y en conformidad con los acuerdos de referencia desarrollados a nivel regional en materia de Uso Público. El presente convenio será refrendado por el Sr. Director de Recursos Naturales Renovables de la Provincia de Mendoza, Sebastián Melchor.

CLÁUSULA 1ª: Partes.

La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial será denominada de aquí en más como: "LA SECRETARIA".

Las Empresas SOMINAR S.A. y LUNCAY S.A., serán denominadas de aquí en más como: "SOMINAR" y "LUNCAY", respectivamente, o en su defecto "LAS EMPRESAS".

CLÁUSULA 2ª: Autoridades de Aplicación.

A los fines de este convenio serán Autoridades de Aplicación:

- a) Por "LA SECRETARIA": la Dirección de Recursos Naturales Renovables, en adelante "LA DRNR".
- b) Por "LAS EMPRESAS": la Delegación de SOMINAR SA con sede en la localidad de El Sosneado, Departamento de San Rafael, Mendoza, en adelante "LA DELEGACIÓN".

CLÁUSULA 3ª: Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la cooperación y colaboración entre "LA SECRETARIA" a través de la "DRNR" y "SOMINAR" y "LUNCAY" en la gestión



turística y ambiental de las Reservas Naturales Laguna del Atuel y Laguna del Diamante, en el sector de dominio privado que le corresponde a cada empresa, coordinando esfuerzos y recursos en la realización de aquellas acciones y actividades turísticas, culturales, deportivas, sociales y de control ambiental a realizarse dentro de las Áreas Naturales Protegidas mencionadas y su área de influencia y que fueren de interés para ambas partes.

Asimismo el desarrollo de las actuaciones necesarias para declarar Reserva Natural Privada por parte de la “DRNR” y considerándola como parte integrante de la Red de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Mendoza, al polígono de dominio privado de las empresas que se ubica entre las Reservas Naturales Laguna del Atuel y Laguna del Diamante.

CLÁUSULA 4ª: Compromisos.

a) “LA SECRETARIA”, a través de “LA DRNR”, se compromete a:

- * Garantizar la prestación de servicios esenciales para el funcionamiento de las Áreas Naturales Protegidas.
- * Diseñar y aprobar el Reglamento de Uso Público de cada Área Natural Protegida.
- * Brindar a las empresas el asesoramiento técnico para el desarrollo de las actividades de uso público a realizarse dentro de las Áreas Naturales Protegidas.
- * Aprobar las actividades propuestas por las empresas a realizarse dentro de las Áreas Naturales Protegidas, cuando las mismas fueren enmarcadas dentro del presente acuerdo y no hubiere objeciones ambientales o legales que recomendaran su rechazo.
- * Promover y realizar campaña/s para el relevamiento de senderos y atractivos en el corredor turístico que se da entre la Reserva Natural Laguna del Atuel y la Reserva Natural Laguna del Diamante, para su futuro desarrollo en el marco del turismo sustentable.
- * Capacitar a Guías de Turismo, Informadores y/o a los Anfitriones turísticos de sitio en cuanto a los valores ambientales, naturales, culturales, y turísticos de las Áreas; y a todo personal relacionado con el uso público que sea requerido.
- * Desarrollar programas para la contención, disfrute, educación y recreación de los alumnos de las escuelas e instituciones educativas, sociales, deportivas y/o culturales que deseen visitar las Áreas Protegidas.



- * Coordinar con “LAS EMPRESAS” acciones y/o actividades para fomentar los valores de las Áreas Naturales Protegidas en la población aledaña a las mismas, propiciando su participación en las actividades deportivas, turísticas, sociales y culturales.
- * Canalizar toda propuesta, iniciativa o requerimiento a realizar a las empresas en el marco del presente acuerdo, a través de “La Delegación”.
- * Brindar asistencia técnica para el establecimiento de los criterios y diseño de una Reserva Natural Privada, en el polígono de dominio privado de las empresas que se ubica entre las Reservas Naturales Laguna del Atuel y Laguna del Diamante.

b) “LAS EMPRESAS”, a través de “LA DELEGACIÓN”, se comprometen a:

- * Colaborar con “LA DRNR” en la difusión, promoción y gestión turística y de uso público de las Áreas Naturales Protegidas Laguna del Atuel y Laguna del Diamante.
- * Adecuar toda actividad recreativa, deportiva, turística, cultural y/o social a realizarse dentro de las Áreas Protegidas, en el marco del presente acuerdo, a las disposiciones y normativas que “**LA SECRETARIA**” y “**LA DRNR**” dicten en materia de uso público, conservación y la realización de eventos especiales, reconociendo la autoridad de “**LA DRNR**” en las Área Naturales Protegidas.
- * Aportar los recursos que estén a su alcance y que sean necesarios (humanos, técnicos, de infraestructura, de movilidad, de logística) para una adecuada atención de los visitantes que ingresen a las Áreas Naturales Protegidas en el marco del presente acuerdo; pudiendo efectuar la venta de permisos de ingreso y su recaudación, cuyo destino final se detallará en acta complementaria. También los recursos para colaborar en la realización de campañas que proponga “**LA DRNR**”.
- * Colaborar en las actividades que requiera “**LA DRNR**” y que contribuyan al relevamiento y puesta en valor turístico de las Áreas Naturales Protegidas y de todos aquellos atractivos culturales y/o naturales que sean susceptibles de ser conservados, difundidos y visitados en ellas zonas aledañas.
- * Coordinar la operatividad de turnos de visitas, tanto para escuelas como otras instituciones y grupos especiales (turísticos, deportivos, culturales o recreativos) que se conformen, en función a lo que “**LA DRNR**” establezca para las diferentes temporadas y el desarrollo de programas especiales.



- * Asistir a **“LA DRNR”** en todos los temas inherentes a la seguridad, servicios sanitarios y asistencia médica de los visitantes durante el desarrollo de actividades ejecutadas en el marco del presente acuerdo.
- * Mantener informados a los diferentes entes involucrados en el desarrollo turístico de las áreas, sobre condiciones de ingreso, meteorológicas, ambientales, restricciones, etc. para poder proveer de información rápida y veraz a los turistas y contingentes de visitantes, acerca de las mismas para ingresar a las reservas y la indumentaria adecuada para las distintas actividades, según las disposiciones establecidas por **“LA DRNR”**.
- * Colaborar con **“LA DRNR”** en la confección de material de difusión del Sistema de Áreas Naturales Protegidas en general y en particular de las Reservas Naturales Laguna del Atuel y Laguna del Diamante.
- * Colaborar con **“LA SECRETARÍA”** y **“LA DRNR”** en los proyectos de obras públicas menores, tendientes a mejorar la calidad de atención de visitantes y en las condiciones de trabajo de guías, anfitriones, personal administrativo, técnico y/o profesional de **“LA DRNR”** con funciones en las Áreas Protegidas objeto del presente convenio, así como en su ejecución.
- * Canalizar toda propuesta, iniciativa o requerimiento a realizar a **“LA SECRETARIA”** en el marco del presente acuerdo, a través de **“LA DRNR”**.

CLÁUSULA 5ª: Actas Complementarias.

Las partes acuerdan que todos los programas, proyectos, obras, acciones y actividades que se desarrollen en forma conjunta para la gestión turística de las Áreas Naturales Protegidas podrán ser pautadas mediante la celebración de Actas Complementarias al presente Convenio, autorizando para la suscripción de las mismas a las respectivas Autoridades de Aplicación designadas en la Cláusula 2ª.

CLÁUSULA 6ª: Derecho de Imagen.

Las Partes acuerdan que en toda publicación gráfica, audiovisual o digital de imágenes o información de la Reserva Natural Laguna del Atuel y Laguna del Diamante que se difunda por cualquier medio, en el marco del presente acuerdo, deberán consignarse los logos y membretes de ambas, según corresponda y/o también los de **“LA DRNR”**.

CLÁUSULA 7ª: Vigencia.



El plazo de vigencia del presente convenio será de cinco (5) años, contados a partir de la firma del mismo, prorrogándose en forma automática por otro periodo de cinco (5) años calendario, salvo que una o ambas partes decidan su rescisión debiendo notificar su voluntad en tal sentido con una antelación no menor a treinta (30) días.

CLAUSULA 8ª: Jurisdicción y Competencia.

Las partes acuerdan que todo diferendo emergente del presente acuerdo o de la interpretación de alguna de sus cláusulas se resolverá aplicando, en primera instancia el principio de resolución amistosa de conflictos, y para el caso de que ello no fuere posible, podrá judicializarse el caso reconociendo voluntariamente la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza.

En cumplimiento fiel de lo actuado se firman dos ejemplares del mismo tenor, a losdías del mes dede dos mil.....